

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MILENA CECILIA GONZALEZ MERCADO.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00165-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 19 de octubre del 2020, la cual se radica hasta la fecha al no haberse advertido por secretaría oportunamente su presentación; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimírsele el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora MILENA CECILIA GONZALEZ MERCADO y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 042126100009206 acompañado con la demanda, más la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$1.783.050) por los intereses corrientes causados desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$144.417) por otros conceptos, más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal a la demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido,

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 10 de fecha
24 MARZO 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario